



**MINISTERIO DE AGRICULTURA-SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA, REGION DE LA ARAUCANIA.**

Pone término a Destinación de Inmueble fiscal.  
Comuna de Temuco.

Deroga Resolución Exenta N°33 de 1986, por las razones que indica.

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION DE LA ARAUCANIA.**

Destina inmueble fiscal. Avenida Alemania N° 01725, Departamento N° 43, para fines que señala.

**D.L. N° 1.939 de 1977**

TEMUCO,

16 AGO. 2013

832

**RESOLUCION EXENTA N°** \_\_\_\_\_ /

**VISTOS** estos antecedentes: La Destinación otorgada por Resolución Exenta N° 33 de 1 de Julio de 1986; los documentos contenidos en Expediente N° 092DE601490; Acuerdo Sesión N° 191 de 6 de marzo de 2013 del Comité Consultivo; Ord. N° 727 de 20 de marzo de 2013 de esta Secretaría Ministerial; Ord N° 305 de 20 de marzo de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56° del D.L. N° 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 33 de 1 de Julio de 1986, esta Secretaría Ministerial destinó al Ministerio de Agricultura - Secretaría Regional Ministerial, Región de La Araucanía el inmueble fiscal denominado Departamento N° 43, ubicado en Avenida Alemania N° 01725, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín.

Que, actualmente el referido inmueble fiscal se encuentra ocupado por don Jaime Rodrigo Caniullán Caniullán, Funcionario Planta Contrata, Grado 16 EUR de la Secretaría Regional Ministerial MINVU y, a fin de de propender a una buena administración y conservación del mismo, el Comité Consultivo Regional mediante Acuerdo adoptado en Sesión N° 191 de 6 de marzo de 2013 aprobó sin cambios la destinación en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, para uso habitacional de sus funcionarios, por lo que, conforme a las facultades legales que me asisten,

## RESUELVO:

1. Póngase término a la destinación dispuesta por Resolución Exenta N° 33 de de 1 de Julio de 1986, en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de La Araucanía y, como consecuencia de ello, derógase la Resolución Exenta N° 33 de 1 de Julio de 1986 de esta Secretaría Ministerial.
2. Destínase al **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE LA ARAUCANIA, R.U.T. 61.834.000-7**, el inmueble fiscal (F.N.D.R.) denominado Departamento N° 43 emplazado en el cuarto piso del edificio ubicado en Avenida Alemania N° 01725, comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 73,81 m2, singularizado en el Plano N° IX-2-6.774-C.U., de este Ministerio.

El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fs. 2078 Vta. N° 2942 del Registro de Propiedad de Temuco de 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol N° 1392-15 de la citada comuna y sus deslindes particulares, según Plano son los siguientes:

### DEPARTAMENTO 43

- NORTE** : Espacio exterior del edificio a nivel del 4º piso, orientado a la calle Los Alpes, en 6,05 metros;
- ESTE** : Departamento N° 44, en 12,20 metros;
- SUR** : Caja Escalera, en 6,05 metros;
- OESTE** : Espacio exterior del edificio al nivel del 4º piso, orientado a terrenos particulares, en 12,20 metros.

3. La institución beneficiaria destinará el referido inmueble para uso habitacional de sus funcionarios, mediante arriendo funcionario.
- 4.- El servicio destinatario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una "**Declaración Jurada de Uso**" en la que se consignará principalmente que:
  1. El declarante es el ocupante efectivo del bien;
  2. El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados;
  3. Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal;
  4. Que las cuentas de consumos básicos se encuentran con sus pagos al día y,
  5. Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble.Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.  
Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al respectivo acto administrativo.
- 5.- El inmueble destinado deberá ser empleado exclusivamente en el objeto para el cual se solicitó. Si por cualquier motivo dejare de utilizarse en dicho objeto, deberá ser puesto de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración.
- 6.- Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. N° 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

- 7.- El Ministerio fiscalizará el debido empleo que se le dé a este bien, pudiendo poner término a la destinación cuando lo requiera el interés del Estado o cada vez que las circunstancias así lo aconsejen.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

**"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"**



*Héctor Méndez Carrasco*  
**HÉCTOR MÉNDEZ CARRASCO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**

CPJ *ds*  
Visación U. Jurídica

HMC/AHC/esv/  
30/07/2013

**/DISTRIBUCION:**

- Ministerio de Agricultura
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Expediente 092DE601490
- Oficina de Partes

C/C 263044

TEMUCO, 1 JUL. 1986

EXENTA N° 33 / VISTOS: Estos antecedentes teniendo presente lo dispuesto en el art. 56° del D.L. N° 1.939, de 1977; lo dispuesto en la Resolución N° 1050, de 1980, que fijó el texto refundido de la Resolución N° 600, de 1977, ambas de la Contraloría General de la República y la facultad delegada mediante el D.S. N° 53, de 23 de enero de 1978, número 2, párrafo d,

R E S U M E N :

1.- Pónese término a la concesión de uso one roso al Servicio Agrícola y Ganadero IX Región, correspondiente al departamento N° 43 del edificio ubicado en Avda. Alemania N° 01725 de la ciudad de Temuco, señalado en la Resolución N° 20 de fecha 20 de agosto de 1985.-

2.- Destínase al Ministerio de Agricultura - Secretaría Regional Ministerial de Agricultura IX Región, el in mueble fiscal correspondiente al departamento N° 43, ubicado en Avda. Alemania N° 01725, de la comuna y ciudad de Temuco, Pro vincia de Cautín, IX Región.-

3.- La propiedad se encuentra inscrita a nom bre del Fisco en mayor cabida a fs. 2073 vta. N° 2942 del Regis tro de Propiedad de 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, el que está individualizado en el plano N° IX-2-6774-C.U., con una superficie de 73,81 m2. y tiene los siguientes des lindes:

Norte : Espacio exterior del edificio a nivel del 4° piso, orien tado a la calle Los Alpes, en 6,05 metros;

Este : Departamento N° 44, en 12,20 metros;

Sur : Caja Escalera, en 6,05 metros;

Oeste : Espacio exterior del edificio al nivel del 4° piso, orien tado a terrenos particulares, en 12,20 metros.

3.- La Institución beneficiaria de la presente destinación deberá dedicar el uso de los bienes raíces que obtiene para habitación de los funcionarios profesionales o técnicos de su dependencia directa.

Si dicho Servicio no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IX Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

" POR ORDEN DEL MINISTRO DE BIENES NACIONALES "



RODOLFO ORELLANA ETCHEVERRI  
INGENIERO FORESTAL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

LOE/VJM/acmc./  
DISTRIBUCION:

- 1.- Expte.-
- 2.- Contraloría Regional.-
- 3.- Of. Planificación y Presupuesto.-
- 4.- División Catastro Nacional (2)
- 5.- Catastro Regional.- (2)
- 6.- Interesado.-
- 7.- Archivo./